

A DESPACHO:

POPAYAN, 19 DE ABRIL DE 2021: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado judicial de la parte activa, solicita la fijación de fecha y hora para adelantar diligencia de remate del bien embargado y secuestrado por cuenta del presente asunto. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: HELMER ALBEIRO ORTIZ BENAVIDES
Radicación: 191374089001-2017-00256-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Popayán, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, así como la petición remitida por el Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, referente a la fijación de fecha y hora para adelantar diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, es pertinente realizar el correspondiente control de legalidad del cual hace referencia el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra debidamente ejecutoriada, además de ello, mediante Auto fechado 23 de octubre de 2017, que libró mandamiento de pago, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **132-59430**, debidamente inscrito.

De igual manera, el bien se encuentra secuestrado, tal como se constata con el acta de la diligencia realizada el día 26 de noviembre de 2018.

Por otro lado, el apodera judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, arrió al proceso el correspondiente avalúo, que no fue objetado dentro del término de traslado, por lo que, teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria **132-59430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo en mención, se accederá a ella, y, en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **132-59430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, el día

MARTES, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS (02:00 PM) DE LA TARDE.

SEGUNDO: En tanto, el avalúo aportado por la parte ejecutante no fue objetado, se tendrá como valor del inmueble para su remate, la suma **de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$151.123.673,00)**, por tanto, la base de licitación, será del setenta por ciento (70%) del avalúo, y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a ordenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo, en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: EXPIDASE el cartel de remate, en sujeción a las exigencias consagradas en el artículo 450 ibidem, entregando copias del mismo a la parte interesada, para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "**EL PAIS**", diario de amplia circulación en el suroccidente del territorio nacional; la publicación deberá realizarse el día domingo, con una antelación no inferior a **DIEZ (10) DIAS**, a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya realizado la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; allegándose con ésta, un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: El desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo conforme a los lineamientos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ